

Dictamen Núm. IV/2016/088 .- Se propone la modificación del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Costa.

Dictamen Núm. IV/2016/089. - Se propone modificar la integración del Consejo Técnico de Vinculación y Difusión Cultural de la Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

Dictamen Núm. IV/2016/090 .- Se propone la modificación del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Dictamen Núm. I/2016/095 .- Se propone la modificación del articulo 4 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior

Exp. 021 Dictamen Núm. IV/2016/088

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A la Comisión Permanente de Normatividad ha sido turnado el dictamen número DICT/ED,HADyNOR/01/1213/13, del 07 de marzo de 2013, en el que el H. Consejo del Centro Universitario de la Costa propone la modificación del Estatuto Orgánico del Centro, de conformidad con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **modifica** la fracción IV del artículo 7 del Apartado A "De los Centros Universitarios" del Capítulo II "De la Estructura Orgánica de la Universidad" del Título Primero "De la Personalidad, Fines y Estructura de la Universidad de Guadalajara" del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 7. Los centros regionales constituyentes de la Red Universitaria, son los siguientes:

I. a III. . . .

IV. Centro Universitario de La Costa, con **sedes** en Puerto Vallarta **y Tomatlán**;

V. a IX. ...

SEGUNDO. La sede Tomatlán del Centro Universitario de La Costa podrá ofertar los planes de estudio que el Consejo General Universitario apruebe o haya aprobado para que se impartan en dicho Centro Universitario y de acuerdo con los recursos humanos, materiales y financieros que le sean autorizados.

TERCERO. Se **modifica** el artículo 5 del Capítulo Primero "Disposiciones Generales" del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de La Costa, para quedar como sigue:

Artículo 5. El Centro Universitario de La Costa ofrecerá los siguientes programas educativos:

A. Técnico Superior Universitario:

- I. Técnico Superior Universitario en Multimedia;
- II. Técnico Superior Universitario en Hotelería;
- III. Técnico Superior Universitario en Telemática;
- IV. Técnico Superior Universitario en Diseño Gráfico;
- V. Técnico Superior Universitario en artes visuales para la Expresión Plástica, y
- VI. Técnico Superior Universitario en artes visuales para la Expresión Fotográfica.

B. Licenciatura:

- I. Abogado;
- II. Licenciatura en Contaduría Pública:
- III. Licenciatura en Administración;
- IV. Licenciatura en Turismo;
- V. Licenciatura en Psicología;
- VI. Licenciatura en Arquitectura;
- VII. Licenciatura en Diseño para la Comunicación Gráfica;
- VIII. Licenciatura en Ingeniería en Telemática;
- IX. Licenciatura en Ingeniería Civil;
- X. Licenciatura en Ingeniería en Comunicación Multimedia;
- XI. Licenciatura en Ingeniería en Computación;
- XII. Licenciatura en Ingeniería en Obras y Servicios;
- XIII. Médico, Cirujano y Partero;
- XIV. Licenciatura en Biología;
- XV. Licenciatura en Enfermería;
- XVI. Licenciatura en Cultura Física y Deportes;
- XVII. Licenciatura en Artes Visuales para la Expresión Plástica;
- XVIII. Licenciatura en Artes Visuales para la Expresión Fotográfica, y
- XIX. Licenciatura en Nutrición.

C. Maestría:

- I. Maestría en Ciencias en Geofísica;
- II. Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje;
- III. Maestría en Administración de Negocios;
- IV. Maestría en Dirección de Mercadotecnia;
- V. Maestría en Análisis Tributario;
- VI. Maestría en Terapia Familiar, y

- VII. Maestría en Ciencias para el Desarrollo, la Sustentabilidad y el Turismo.
- D. Doctorado:
 - Doctorado en Ciencias en Biosistemática, Ecología y Manejo de Recursos Naturales y Agrícolas, y
 - II. Doctorado en Ciencias para el Desarrollo, la Sustentabilidad y el Turismo.

CUARTO.- Publíquese el presente dictamen en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara", una vez aprobado por el Consejo General Universitario.

QUINTO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II, del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación, previa aprobación del Consejo General Universitario.

Artículo Segundo. Las modificaciones aprobadas al Estatuto Orgánico del Centro Universitario de La Costa mediante el presente dictamen, no implicarán cambios presupuestales, organizacionales ni de recursos humanos en dicho Centro Universitario.

Atentamente "PIENSAYTRABAJA"

Guadalajara, Jal; 08 de febrero de 2016. Comisión Permanente de Normatividad del Consejo General Universitario

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla Presidente

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas Dr. Julio Noé Aguilar Betancourt Mtro. Raúl Campos Sánchez C. Alan Alvarado Peña

> Mtro. José Alfredo Peña Ramos Secretario de Actas y Acuerdos

> > Exp. 021 Dictamen Núm. IV/2016/089

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A esta Comisión de Normatividad de este máximo órgano de gobierno, ha sido turnada una solicitud proveniente del Rector General de la Universidad de Guadalajara, en virtud de la cual se propone modificar la integración del Consejo Técnico de Vinculación y Difusión Cultural de la Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, la cual se resuelve conforme a los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se derogan las fracciones III, IV, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, se modifican las fracciones I, V y VIII y se adiciona la fracción I bis, todas del artículo 58 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 58. El Consejo Técnico de Vinculación y Difusión Cultural estará integrado por:

- I. El Rector del Centro Universitario;
- Ibis. Una persona de reconocido prestigio en el ámbito de la cultura, que será designada por el Rector del Centro. Dicha persona fungirá como presidente del Consejo;
- II. El Secretario de Vinculación y Difusión Cultural, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo;
- III. Derogada;
- IV. Derogada;
- V. El Coordinador de Planeación y Administración;
- VI. El Coordinador de Producción y Difusión de Artes Escénicas y Literatura;
- VII. El Coordinador de Producción y Difusión Musical;
- VIII. El Coordinador del Museo de las Artes Plásticas;
- IX. El Coordinador del Centro Cultural Diana;
- X. Derogada;
- XI. Derogada;
- XII. Derogada;
- XIII. Derogada;
- XIV. Derogada;
- XV. Derogada; XVI. Derogada;
- XVII. Derogada;
- XVIII. Aquellos que por su ámbito de competencia o perfil profesional fortalezcan los trabajos del Consejo Técnico, designados por el Rector del Centro, previo acuerdo con el presidente del Consejo.

TRANSITORIO

Artículo Primero. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente "PIENSAYTRABAJA"

Guadalajara, Jal., 23 de febrero de 2016 Comisión Permanente de Normatividad del Consejo General Universitario

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla Presidente

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas Dr. Julio Noé Aguilar Betancourt Mtro. Raúl Campos Sánchez C. Alan Alvarado Peña

> Mtro. José Alfredo Peña Ramos Secretario de Actas y Acuerdos

Exp. 021 Dictamen Núm. IV/2016/090

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A la Comisión Permanente de Normatividad de este máximo órgano de gobierno, ha sido turnada una solicitud proveniente del Rector General de la Universidad de Guadalajara, por virtud de la cual se propone la modificación del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, la cual se resuelve conforme a los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se modifica el artículo 140 y se adicionan los artículos 140 Bis1, 187 Bis1 y 187 Bis2 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como siguen:

Artículo 140. El Director de División será designado de acuerdo al procedimiento previsto por el artículo 63 de la Ley Orgánica.

Para la designación del Director de División, el Consejo Divisional será convocado por el Secretario Académico del Centro Universitario, dentro de los quince días naturales previos al término de la vigencia del nombramiento del Director de División. En dicha sesión se determinarán los nombres del personal académico que se recomiendan al Consejo de Centro, los cuales se le remitirán dentro de los dos días hábiles siguientes a la celebración de la sesión del Consejo Divisional.

Artículo 140 Bis1. En caso de que el Director de División deje el cargo de manera anticipada por renuncia, el Secretario Académico convocará al Consejo Divisional dentro de los cinco días hábiles siguientes de la aceptación de la renuncia por parte del Rector General, para que se determinen y remitan los nombres del personal académico que se recomiendan al Consejo de Centro, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Estatuto General.

Artículo 187 Bis1. Las personas que se señalan a continuación, estarán obligadas a realizar el procedimiento de entrega-recepción, de conformidad a la normatividad universitaria:

I. En la Administración General: el Rector General, el Vicerrector Ejecutivo, el Secretario General, los Directores Generales, los Coordinadores Generales, el Abogado General, los Coordinadores, los Secretarios, los Jefes de Unidad, el Contralor General y los Contralores de Centros y Sistemas:

II. En los Centros Universitarios: los Rectores, los Secretarios, los Coordinadores, los Jefes de Unidad, los Directores, los Subdirectores y los Jefes de Departamento; III. En el Sistema de Universidad Virtual: el Rector, los Directores, los Coordinadores, los Jefes de Instituto y los Jefes de Unidad;

IV. En el Sistema de Educación Media Superior: el Director del Sistema, los Directores de escuela, los Secretarios, los Coordinadores y los Jefes de Unidad, y V. Aquellas personas que con independencia del cargo tengan dentro de sus funciones la administración de recursos humanos, materiales, patrimoniales, financieros, de control escolar, documentos, archivos y asuntos administrativos.

En caso de incumplimiento de lo antes señalado, serán aplicables las disposiciones de responsabilidad establecidas en la norma universitaria.

Artículo 187 Bis2. Cualquier trabajador de los referidos en las fracciones de la I a la IV del artículo anterior, que pretenda renunciar a su cargo, deberá presentar su renuncia ante el titular de la dependencia de adscripción, con por lo menos quince días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda dejar el cargo, a efecto de que sea analizada y en su caso aceptada por el Rector General. La determinación será notificada al trabajador y al titular de la dependencia.

Si el trabajador, al que se le aceptó la renuncia, tiene la obligación de realizar el procedimiento de entregarecepción, éste deberá realizarse en los términos de la normativa universitaria.

TRANSITORIOS

Artículo Único. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara", previa aprobación por el Consejo General Universitario.

SEGUNDO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente "PIENSAY TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 23 de febrero de 2016 Comisión Permanente de Normatividad del Consejo General Universitario

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla Presidente

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas Dr. Julio Noé Aguilar Betancourt Mtro. Raúl Campos Sánchez C. Alan Alvarado Peña

> Mtro. José Alfredo Peña Ramos Secretario de Actas y Acuerdos

Exp.021 **DÉCIMO TERCERO.** Ejecútese el presente dictamen en los términos de Dictamen Núm. I/2016/095 la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y Normatividad, ha sido turnada el dictamen número 01/05/15, de fecha 04 de septiembre de 2015, en el que el Consejo Universitario de Educación Media Superior plantea suprimir el plan de estudios de Técnico Profesional en Enfermería con Bachillerato y crear el Plan de Estudios de Bachillerato Tecnológico en Enfermería, con sede en la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán, en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, a partir del ciclo escolar 2016 "B", y

Resolutivos:

PRIMERO. Se suprime el plan de estudios de la carrera de Técnico Profesional en Enfermería con Bachillerato, con sede en la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán, en la modalidad escolarizada, creado con el dictamen Núm. I/2003/439, de fecha 10 de junio de 2003.

DÉCIMO SEGUNDO. Se modifica el artículo 4 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior para quedar como sigue:

"Artículo 4. El Sistema de Educación Media Superior ofrecerá las siguientes carreras:

... XLIX. Bachillerato Tecnológico en Enfermería.

entes de Educación, de Hacieno

Guadalajara, Jal., 23 de febrero de 2016 Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y Normatividad

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla Presidente

Educación

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea Dra. Leticia Leal Moya Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez C. Jesús Arturo Medina Varela

Hacienda

Dra. Ruth Padilla Muñoz Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez Mtro. Edgar Enrique Velázquez González C. José Alberto Galarza Villaseñor

Normatividad

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas Dr. Julio Noé Aguilar Betancourt Mtro. Raúl Campos Sánchez C. Alan Alvarado Peña

> Mtro. José Alfredo Peña Ramos Secretario de Actas y Acuerdos